

CIRCULAR N° 006/2017

Santiago, 21 de febrero de 2017

A : SEÑORES ASOCIADOS Y EXPORTADORES
DE : ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE., A.G.
REF. : **REINGRESO DE PRODUCTOS RECHAZADOS EN EL EXTERIOR.**

Hemos sido contactados por algunas empresas exportadoras, en relación a las dificultades asociadas al reingreso al país y disposición de aquellos embarques rechazados en Brasil, por problemas fitosanitarios, como consecuencia de exigencias establecidas por parte del Ministerio de Salud.

En consideración a lo indicado y con el objetivo de definir los trámites que se deben cumplir, hemos sostenido reunión con representantes del Ministerio de Salud (Minsal), del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), y de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), estableciéndose lo siguiente:

- Toda fruta fresca que ingrese al país, tanto importada como reingresada debido a un rechazo producido en el exterior, requiere de un Certificado de Destinación Aduanera (CDA), y de una Resolución del Minsal relativa al Uso y Disposición de la Carga (UyD).
Ello, adicional a los trámites que se deben realizar ante el SAG, para la obtención del documento denominado Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA).
- EL CDA, es un documento que autoriza el retiro y transporte de los productos desde los recintos aduaneros, a la bodega o depósito acreditado donde serán almacenados.
- La autorización para Uso y Disposición es otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI), del lugar donde se encuentra la bodega con los productos almacenados, luego de una inspección visual, para comprobar que el alimento cumple con la normativa sanitaria vigente.
- El CDA se puede solicitar anticipadamente via electrónica, por el Agente de Aduanas.

- Para aquella carga que ingresa por el Puerto Terrestre de los Andes (El Sauce), tanto la Resolución del Minsal del UyD y el Certificado IIPA emitido por el SAG, pueden ser obtenidos al momento de ingresar la carga en el Complejo del Sauce, ya que se cuenta con personal del SAG y del Minsal. Para ello, el Agente de Aduanas debe realizar las coordinaciones respectivas con ambos servicios en forma anticipada.
- La facilidad indicada en el punto anterior solo se aplica para aquella fruta que su lugar de almacenamiento se encuentre localizado en la Región Metropolitana, ya que si el producto será destinado a otras regiones, la autorización de UyD se debe solicitar al SEREMI del Ministerio de Salud de la Región en la cual será almacenado el producto.
- La Resolución de UyD, no debiera demorarse más de dos días, desde que se realizó la inspección, por ser estos alimentos perecibles, y ésta queda disponible en el sistema en línea del Ministerio de Salud.

Finalmente, sugerimos informar de esta materia a vuestros respectivos Agentes de Aduana y ante cualquier consulta favor dirigirla a la señora Paulina Escudero en Asoex (pescudero@asoex.cl).

Saludamos atentamente a Ustedes,

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.



Miguel Canala – Echeverría Vergara
Gerente General

MCE/vap